

LEY 27 DE 1979

LEY 27 DE 1979

(mayo 16)

por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1979 (Congreso Nacional y Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Deuda Pública Nacional), por \$ 782.242.000.00.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1979 en la cantidad de setecientos ochenta y dos millones doscientos cuarenta y dos mil pesos (\$782.242.000.00) moneda corriente, que con base en el Certificado de Disponibilidad número 4 de 1979 expedido por el Contralor General de la Republica, se incorporará al siguiente numeral:

Presupuesto de Rentas y Recursos

de Capital

Recursos de Capital.

CAPITULO XII

Recursos del Balance del Tesoro.

Numeral 100. Superávit fiscal de 1978 \$782.242.000

Valor del Recurso \$782.242.000

ARTICULO 2º.-Con base en el recurso de que trata el articulo anterior, hácese los siguientes créditos adicionales en el presupuesto de Gastos de la vigencia Fiscal de 1979.

Congreso Nacional

Senado de la República

Servicios Personales

III. 1. II

III. 2. II

III. 4. II

III. 15. II Artículo 0001

Artículo 0002

Artículo 0004

Artículo 0011 Dietas

Sueldos del personal de nómina

Sueldos del personal supernumerario

Otras primas 40.880.000

62.448.000

20.380.000

10.700.000

CAPITULO 2

Cámara de Representantes

Servicios personales

III. 1. II

III. 2. II

III. 4. II Artículo 0001

Artículo 0002

Artículo 0004 Dietas

Sueldos del personal de nómina

Sueldos del personal supernumerario 72.834.000

35.000.000

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

– Deuda Pública Nacional

CAPITULO II

Deuda Interna

Funcional 410

Artículo 1733

94.82. Amortizaciones

Suman los Créditos Fondo de monedas extranjeras.

Base legal Decreto 294/73

500.000.000

.....

\$782.242.000

ARTICULO 3º.-La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E. a ... de ... de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Presidente del honorable Senado, JAIME PAVA NAVARRO, El Presidente de la honorable Cámara de Representantes, JORGE MARIO EASTMAN, El Secretario General del honorable Senado, Amaury Guerrero. El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia. Gobierno Nacional

Bogotá, D. E., mayo 16 de 1979.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.